

ANEXO III Declaración de producción

[Aplicación del artículo 9 del R(CE) 436./2009]

CAMPAÑA 20...../.....

Código (*)
□□□□□□

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los Cuadros A y B)

CUADRO A

DATOS DEL PRODUCTOR	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/>
Modificación <input type="checkbox"/>	
Persona física <input type="checkbox"/>	Cooperativa <input type="checkbox"/>
SAT <input type="checkbox"/>	Soc. Mercantil <input type="checkbox"/>
Otras <input type="checkbox"/>	
NIF	
Apellidos y nombre o Razón Social	
Domicilio	
Población	(*) <input type="text"/>
Provincia	C.P. <input type="text"/> (*) <input type="text"/>
Número de teléfono	

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/>
Modificación <input type="checkbox"/>	
N.I.D.P.B. <input type="text"/>	
Apellidos y nombre o Razón Social del propietario	
Nombre de la industria	
Domicilio de la industria	
Población	(*) <input type="text"/>
Provincia	C.P. <input type="text"/> (*) <input type="text"/>
Núm. industrias agrarias	
Número de teléfono	

CUADRO C

PRODUCTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE: (1)	CANTIDAD DE PRODUCTOS - hl (2)	SUPERFICIE DE VIÑEDO EN PRODUCCIÓN - ha (3)	RENDIMIENTO hl/ha (4)
Vinos con DOP			
Vinos con IGP			
Vinos varietales sin DOP ni IGP			
Vinos sin indicación geográfica			
Otros vinos			
Mostos sin concentrar			
Otros productos			

CUADRO D

DENOMINACION A LA QUE PERTENECE:
.....
Código D.O. <input type="text"/> (*)
Nº Registro de la bodega de producción en Consejo Regulador
.....

CUADRO E

MOSTOS Y VINOS OBTENIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL DECLARANTE A 25 DE NOVIEMBRE	MOSTOS SIN CONCENTRAR			VINOS		
	Tinto/Rosado hl (5)	Blanco hl (6)	Total hl (7)	Tinto/Rosado hl (8)	Blanco hl (9)	Total hl (10)
Vinos con DOP						
Vinos con IGP						
Vinos varietales sin DOP ni IGP						
Vinos sin indicación geográfica						
Otros vinos						
Otros productos	PRODUCTOS		hl (11)	PRODUCTOS		hl (12)
	Mosto concentrado	a		Mosto concentrado rectificado	c	
	Zumo de uva	b				

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.
(*) A cumplimentar por la Administración.

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y en las disposiciones que la desarrollan.
ESTA DECLARACION VA ACOMPAÑADA DEL SIGUIENTE NUMERO DE ANEXOS:
- Anexo III-a ejemplares
- Anexo III-b..... ejemplares

....., a de de 20.....
EL PRODUCTOR,

DORSO DEL ANEXO III

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACION

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, incluidas las bodegas cooperativas que, respecto de la campaña en curso, hayan elaborado mosto o vino.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACION

Los productores que son cosecheros cuya producción total de uva esté destinada al consumo en estado natural, a la pasificación, o a la transformación directa en zumo de uva. Los productores que son cosecheros y cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, parte alguna de su cosecha. Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1000 litros), no destinada a la comercialización.

Los socios, o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1000 litros), destinada a su consumo particular.

NUMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN

Se cumplimentará una declaración por cada instalación, utilizando un único ejemplar del presente anexo III, junto con los necesarios del anexo IIIa y IIIb.

PLAZO DE PRESENTACION

Del 26 de noviembre hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACION

Ante el Órgano designado por de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radique la instalación; la presentación puede realizarse mediante entrega en el registro, envío por correo certificado, o cualquier procedimiento previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

CUMPLIMENTACION DE LOS DATOS SOLICITADOS

Todos los datos solicitados se referirán al 25 de noviembre. Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo, se efectúa indicando entre paréntesis los números asignados a sus respectivas columnas.

UNIDADES.- Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl) (100 litros), con dos decimales; rendimiento en hectolitros por hectárea (hl/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.

CUADRO A.- Se indicarán los datos del productor que está obligado a presentar la declaración, señalando con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, la comunicación del cese en la actividad industrial; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio etc.
- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil, otro tipo de sociedad o agrupación.

CUADRO B.- Se indicarán los datos de la instalación. Asimismo, se señalará con X el recuadro que corresponde en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se declara la actividad industrial de la bodega;
- Baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc.
- N.I.D.P.B. Número de identificación de la bodega de producción, o del almacén, asignado por la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito radique.

CUADRO C.- Columna (2).- En cada casilla se consignará la suma de las columnas (2) y (3) del correspondiente anexo IIIa (Vinos con DOP, con IGP, varietales sin DOP ni IGP, sin indicación geográfica, otros vinos y otros productos).

Columna (3).- En cada casilla se indicará el total de la columna (5) del correspondiente anexo IIIa (Vinos con DOP, con IGP, varietales sin DOP ni IGP, sin indicación geográfica, otros vinos y otros productos).

Columna (4).- La cantidad consignada en cada casilla será (4) = (2) / (3).

CUADRO D.- Se citará la denominación de origen a la que pertenecen los vinos con DOP, producidos o que se vayan a producir. En el número de registro de la bodega se indicarán todos los correspondientes a la misma.

CUADRO E.- Columnas (5), (6) y (7).- Se indicarán los hl de mostos sin concentrar (producto no transformado) con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñados en la columna de la izquierda. La columna (7) = (5) + (6).

Columnas (8), (9) y (10).- Se anotarán los hl obtenidos de los distintos vinos con sus lías, diferenciados en función de la clasificación que figura en la columna de la izquierda. La columna (10) = (8) + (9).

Columnas (11) y (12).- Se indicarán los hl obtenidos de cada uno de los productos reseñados en las casillas a, b y c.

DEFINICIONES

- Vino con denominación de origen protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vino con indicación geográfica protegida: Vino cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vinos varietales sin DOP o IGP: aquellos vinos que sin estar adscritos a una DOP o IGP, mencionan la variedad en los términos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1234/2007.
- Vino sin indicación geográfica: aquel vino que no cumple con lo establecido en el artículo 118 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007 ni con la definición de vinos varietales sin DOP o IGP.
- Restantes vinos. Los que no son vinos con denominación de origen protegida, con indicación geográfica o sin calificar. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc., no calificados como vinos con indicación geográfica.

EJEMPLARES DE DECLARACION Y DESTINOS

- Original: COMUNIDAD AUTONOMA
- Copia: PRODUCTOR

ANEXO III a
Declaración de producción

CAMPAÑA 20...../.....

RELACION DE PROVEEDORES QUE HAN ENTREGADO PRODUCTOS CON DESTINO A LA ELABORACION DE:

- 1 VINO CON DOP 3 VINO VARIETAL . 5. OTROS VINOS 7. OTROS PRODUCTOS
 2 VINO CON IGP 4 VINOS SIN DOP ni IGP 6. MOSTOS
- (Se debe utilizar un impreso distinto para cada destino indicado, señalando el cuadro correspondiente)

IMPRESO Nº

CUADRO A	
DATOS DEL PRODUCTOR	
NIF	
Apellidos y Nombre o Razón Social	
Domicilio	
Población	
Provincia	
(Cuando se disponga de etiqueta identificativa con todos los datos correctos, deberá adherirse encima de este cuadro)	

CUADRO B

DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO					RELACION DE PROVEEDORES, INCLUIDO EL DECLARANTE, O SOCIOS DE COOPERATIVA Y S.A.T.					
Producto (1)	Cantidad expresada en hl		Rendimiento hl/ha (4)	Superficie ha (5)	Viñedo origen apto para:	Nombre y apellidos o razón social del suministrador, socio de cooperativa o S.A.T. (10)	N.I.F. (11)	Nº referencia justificante Anexo III-b (12)	Provincia (13)	Código (*) (14)
	Tinto/Rosado (2)	Blanco (3)								
						Suma anterior de productos con igual destino				
					V	V	V	O		
					i	i	i	t		
					n	n	n	r		
					o	o	o	o		
								s		
					D	I	s			
							i			
					O	G	n			
					P	P	i			
							g			
					Suma y sigue o Total del destino señalado					

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.
 (*) A cumplimentar por la Administración.

....., a de de 20...
 EL PRODUCTOR

DORSO DEL ANEXO III a

EL ANEXO IIIa SE PRESENTARÁ CONJUNTAMENTE CON EL ANEXO III, CORRESPONDIENTE A LA DECLARACION DE PRODUCCION, INCLUSO CUANDO EL PROPIO DECLARANTE SEA EL UNICO PROVEEDOR.

SE DEBE UTILIZAR UN IMPRESO PARA CADA DESTINO DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS (VINO CON DOP, VINO CON IGP, VINO VARIETAL, OTROS VINOS, OTROS PRODUCTOS), EN EL QUE SE SEÑALARA CON X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE AL MISMO.

EL MOSTO NO TRANSFORMADO –EN EL MOMENTO DE LA DECLARACION- DEBE FIGURAR EN LOS CORRESPONDIENTES IMPRESOS EN QUE SE RESEÑAN LOS PRODUCTOS DESTINADOS A VINOS, PARA CONSIGNARLO POSTERIORMENTE EN LAS COLUMNAS (5), (6) Y (7) DEL CUADRO E DEL ANEXO III, RELATIVAS A "MOSTOS SIN CONCENTRAR".

CUANDO SEAN INSUFICIENTES LAS LINEAS DEL CUADRO B, SE UTILIZARAN LOS IMPRESOS ADICIONALES NECESARIOS.

LOS IMPRESOS SE NUMERARAN SECUENCIALMENTE, EN EL APARTADO "IMPRESO N°".

CUMPLIMENTACION DE LOS DATOS SOLICITADOS

UNIDADES.- Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros (hl) (100 litros), con dos decimales, los (hl) de productos incluidos en impresos con destino a la elaboración de vinos se indicarán en equivalentes de vino calculados a partir de los 100 Kg de la uva de procedencia multiplicados por 0,74; los mostos concentrados o transformados en zumo se indicarán en hl del producto obtenido. En todos los casos la supresión de decimales se realizará sin redondeo.

CUADRO A.- Se cumplimentará con los datos que figuran en el cuadro A del anexo III.

CUADRO B.- Columna (1).- Se indicará la denominación comunitaria de los productos entregados: uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado, etc.

Columnas (2) y (3).- Se reflejarán las cantidades de los productos de la columna (1), expresadas en hl, diferenciándose el destino de la producción en tinto/rosado y blanco.

Columna (4).- Se consignarán los rendimientos en hl/ha obtenidos en el viñedo de procedencia de cada partida. Estos deben coincidir con los declarados en el correspondiente anexo II (declaración de cosecha de uva), por las personas obligadas a su presentación, y con los que figuren en el anexo III b para las operaciones de compra-venta. Deberá cumplirse la relación $(4) = [(2) + (3)] / (5)$.

Columna (5).- Se indicará la superficie de producción en ha, de la que proceden las cantidades reflejadas en las columnas (2) y (3). Para las casillas de cada línea, deberá cumplirse la relación: $(5) = [(2) + (3)] / (4)$.

Columnas (6), (7), (8), y (9).- Se marcará con una X la aptitud del viñedo del que procede el producto, en la columna en la que figura reseñado verticalmente el tipo del viñedo que corresponda. Los datos indicados en estas columnas deben coincidir con los consignados en el anexo III b para cada partida.

Columnas (10), (11), (12) y (13) Se reseñarán los datos de identificación de los proveedores de partidas, incluidos los socios de cooperativas o S.A.T. Para los productos cosechados por el propio declarante se indicará en la columna (10), "declarante", no siendo necesario cumplimentar las restantes casillas. La columna (12) se cumplimentará únicamente cuando exista compra-venta del producto.

Suma y sigue o total del destino señalado.- Se marcará con una X el recuadro que corresponda en cada caso, según se trate de impresos que contengan sumas parciales o el total de los productos, con análogo destino al señalado.

EJEMPLARES Y DESTINOS

- Original: COMUNIDAD AUTONOMA

- Copia: PRODUCTOR.

Impreso n°:

ANEXO III b Justificante de compra-venta de productos

CAMPAÑA 20.../....

Nº de referencia

CUADRO A DATOS DEL COMPRADOR	CUADRO B DATOS DEL PROVEEDOR
NIF	NIF
Apellidos y Nombre o Razón Social	Apellidos y Nombre o Razón Social
Domicilio	Domicilio
Población (*) <input style="width: 50px;" type="text"/>	Población (*) <input style="width: 50px;" type="text"/>
Provincia C.P. <input style="width: 50px;" type="text"/> (*) <input style="width: 50px;" type="text"/>	Provincia C.P. <input style="width: 50px;" type="text"/> (*) <input style="width: 50px;" type="text"/>
Número de teléfono	Número de teléfono

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los Cuadros A y B).

CUADRO C DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO
1. Naturaleza
2. Cantidad
3. Obtenido en
4. El producto procede de viñedo con variedades clasificadas para: <input type="checkbox"/> 1 Vino D.O.P. <input type="checkbox"/> 2 Vino I.G.P.. <input type="checkbox"/> 3 Vino varietal <input type="checkbox"/> 4 Otros vinos <input type="checkbox"/> 5 Varios usos <input type="checkbox"/> 6 No apta vinificación
5. Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde al tipo de variedades señalado en el punto 4. Rendimiento
Este valor debe coincidir con el reflejado en el anexo II -declaración de cosecha de uva- del proveedor obligado a su presentación, para el tipo de viñedo señalado en el punto 4.
6. Nº del documento que acompaña al producto (cuando se requiera)

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y en las disposiciones que la desarrollan

....., a de de 20....

Conforme:
EL COMPRADOR,

EL PROVEEDOR,

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

(*) A complementar por la Administración.

DORSO DEL ANEXO III b

EL ORIGINAL Y LA PRIMERA COPIA DE ESTE ANEXO III b DEBEN FACILITARSE POR EL PROVEEDOR AL COMPRADOR DE LA MERCANCIA.

EL ORIGINAL, FIRMADO TAMBIEN POR EL COMPRADOR, DEBE ADJUNTARSE A LA DECLARACION DE PRODUCCION (ANEXO III).

CUMPLIMENTACION DE LOS DATOS SOLICITADOS

Nº referencia.- Se cumplimentará por el comprador, que lo reseñará en la columna (12) del impreso del anexo III a.

CUADRO A.-Se cumplimentará con los datos que figuran en el anexo III.

CUADRO B.-Se cumplimentará con los datos del proveedor.

CUADRO C.

1. Naturaleza.- Se consignará la denominación comunitaria del producto entregado: uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo aún en fermentación.
2. Cantidad.- Entrega efectuada en hectolitros. La cantidad de uva entregada se consignará en hectolitros de vino equivalentes, calculados a partir de los 100 kilos de uva de procedencia multiplicados por 0,74.
- 3 y 4. Provincia de origen de la uva, y viñedo de procedencia.- Son los correspondientes al producto entregado.
5. Rendimiento.- Debe indicarse el correspondiente a la unidad territorial y al tipo de viñedo reseñados en los apartados anteriores 3 y 4.
6. Nº del documento que acompaña al producto.- Se consignará el número cuando el transporte del producto se efectúa acompañado del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 436/2009 de la Comisión.

EJEMPLARES Y DESTINO

- Original: ADMINISTRACION
- Primera copia: COMPRADOR.
- Segunda copia: PROVEEDOR.